

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Corrección partida de estado civil - Radicación: 2023-00171-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de apoyo Judicial de esta ciudad, la presente solicitud, donde de una revisión preliminar se encuentra que, debió de haberse asignado directamente al Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, en virtud de la orden emanada por la Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali, Valle, la cual mediante proveído No.388 del ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) estableció:

“PRIMERO: DIRÍMESE el conflicto de competencia, suscitado entre el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI y el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, asignando el conocimiento de este asunto, al último de los Despachos referidos, esto es, al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al que se remitirá la actuación para lo pertinente y conforme a lo Expuesto...”. (Subrayado adrede)

Resulta coruscante que el presente asunto ya tiene un Despacho que debe adelantar el conocimiento del mismo, por lo que se rechazará en virtud de la competencia deferida por nuestro superior funcional. En virtud de lo anterior se,

DETERMINA:

Primero: Rechazar la presente demanda y remitirla de manera inmediata al Juzgado Décimo Civil Municipal, Despacho sobre el cual la Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali, Valle, determinó su conocimiento.

Segundo: Procédase inmediatamente de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 061 Hoy 17 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria